

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

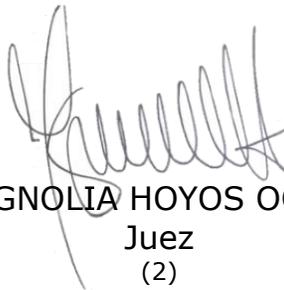
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Rad. 1100131-10-027-2022-00529-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se deniega la solicitud de remisión del enlace del expediente hasta tanto el abogado NICOLÁS IREGUI TARQUINO acredite poder para actuar en la causa, toda vez que el aportado lo es específicamente para trámite declarativo. (c. digital 11, art. 74 CGP).

Acredite la actora la notificación a la demandada para lo cual se le conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito respecto del proceso (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

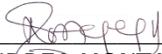
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 143 FECHA 01-SEPTIEMBRE-2022

  
\_\_\_\_\_  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr